

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 9-XII-11, sobre escalafones.—R. O. de 4-XII-11, resolviendo un expediente instruido á un Maestro.—Orden de 20-IX-11, sobre matrícula gratuita.—Orden de 30-IX-11, disponiendo que un Maestro cobre la mitad del sueldo mientras permanezca en filas.—R. O. de 28-IX-11, sobre arreglo escolar del municipio de María.—SECCIÓN DOCTRINAL: Del uso y abuso de la Pedagogía, traducido por F. Porcel.—La instrucción popular en el siglo XIX, por E. Levasseur.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Ilmo Sr.: Resueltas por orden de esa Dirección, de 24 de Noviembre último, las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional de 1.º de Abril del corriente año:

Considerando que este Escalafón es la base para la fusión de las escalas y que el corto tiempo disponible para realizar esta labor no permite insertarlo de nuevo en la «Gaceta»:

Considerando que para el debido cumplimiento del precepto legal relacionado con la publicación anual de los dos Escalafones generales, es asimismo notoria la dificultad que se ofrece para insertar la «Gaceta», tantos miles de Maestros y Maestras dentro del periodo de tiempo preciso, que además el papel, el tipo de imprenta y el tamaño de los estados, han de ajustarse á la especial naturaleza de dicho diario oficial y por tales causas resulta muy difícil anotar en los numerosos y repetidos ejemplares de la «Gaceta» las correcciones indispensables para llevar al día las altas, bajas y alteraciones del personal:

Considerando que análogos inconvenientes se presentan para publicar los Escalafones

en el «Boletín Oficial» de este ministerio:

Considerando que estos inconvenientes impiden que los Escalafones tengan la debida publicidad y que aun en el supuesto de vencerlos, siempre quedaría en pie otro de orden económico que dificultaría la adquisición por parte de los Maestros del número necesario de «Gacetas» para completar un Escalafón:

Considerando que para depurar los errores de hecho que contengan los Escalafones y para facilitar á los Maestros su adquisición, no hay otro medio que el de imprimirlos en folletos independientes:

Considerando que la delicadeza y exactitud de este trabajo requiere la constante dirección y vigilancia de la Comisión especial encargada de la formación de los Escalafones, y que esta Comisión es la única competente para que aquéllos se publiquen con las debidas garantías,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin perjuicio del carácter definitivo que corresponde al Escalafón de 1.º de Abril, puedan formularse reclamaciones justificadas acerca de la fusión y errores de hecho al publicarse los Escalafones generales ya fusionados:

2.º Que á partir de los Escalafones generales de 1.º de Enero de 1912, la «Gaceta» primero y el «Boletín Oficial» del Ministerio después, insertarán tan sólo las relaciones de altas, bajas y alteraciones en las categorías con carácter provisional;

3.º Que resueltas por esa Dirección General las reclamaciones que se presenten contra las relaciones provisionales, procederá la Comisión especial sin más trámites,

y mediando la oportuna Real orden, á imprimir y publicar con independencia los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras;

4.º Que la publicación de los respectivos folletos tendrá carácter oficial y será única, quedando prohibida la reimpresión ó reproducción del todo ó parte de los mencionados Escalafones;

5.º Que el precio de adquisición sea el mínimo posible, estando autorizados los Maestros y Maestras, que voluntariamente deseen adquirir un ejemplar, á abonar su importe con cargo á la consignación de material;

6.º Que V. I. queda facultado para adoptar las demás disposiciones necesarias al cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1911.—*Gimeno*.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 7 Enero de 1912)

*
*
*

Ilmo. Sr.; En el expediente formado al Maestro de Elduayen (Guipúzcoa) D. Francisco Echevarría é Iriarte, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído contra el Maestro don Francisco Echevarría é Iriarte que desempeña la Escuela incompleta mixta de Elduayen (Guipúzcoa);

Resultando que á instancia del Inspector de primera enseñanza y con motivo de quejas recibidas se procedió á instruir expediente, en el cual se han formulado contra el Maestro los cargos de ser muy escasos los resultados de la enseñanza é irregular la asistencia escolar, de no hallarse en la Escuela al verificarse las visitas de inspección, de prescindir de las advertencias de la Junta local y no mantener con ella las debidas relaciones y de haber agredido en cierta ocasión á un Vocal de la Junta;

Resultando que, como elementos probatorios de estos cargos, se acompañan actas de la Junta local y comunicaciones de la Inspección, de las que resulta que, en efecto el Maestro no se halló presente en las

visitas y que era muy escaso el número de niños asistentes á la Escuela;

Resultando que el Maestro niega los cargos y presenta como justificación de su conducta académica certificados de votos de gracias y comunicaciones laudatorias anteriores de la Junta local y Autoridades;

Resultando que la Junta local por unanimidad, acordó proponer la traslación del Maestro por incompatibilidad con las Autoridades y vecindario, con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que en el mismo sentido informan el Inspector, la Junta provincial, Consejo universitario y el Negociado;

Considerando que aunque los cargos formulados contra el Maestro, en cuya hoja de servicios no hay nota desfavorable, no aparezcan completamente justificados en el expediente en forma que pueda imponérsele una corrección, si resulta demostrada la incompatibilidad del mismo con las Autoridades y vecindario de Elduayen,

La Comisión, de acuerdo con todos los informes citados, entiende que procede trasladar al Maestro D. Francisco de Echevarría, que lo es de Elduayen, á Escuela de igual sueldo y categoría, fuera de concurso, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*Gimeno*.

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

20 de septiembre de 1911. (*B. O. del M.º* del 10 de octubre).—Orden sobre matrícula gratuita, solicitada en relación con los estudios de bachiller:

«Vista la comunicación de V. S. transcribiendo la consulta de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares

acerca de si tiene derecho á matrícula gratuita, en asignaturas de la carrera de maestra superior, una alumna que es maestra elemental en virtud del párrafo 1.º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, y por haber obtenido matrícula de honor de asignaturas de Bachillerato, solicita hacerlas efectivas en la carrera de maestra:

Considerando que aunque en virtud del art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública y del art. 9.º del Real decreto arriba citado se admita la conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato, éste constituye diverso grado y clase de enseñanza de la carrera del Magisterio, por tener aquel concepto de preparación para las carreras facultativas y ser la del Magisterio una enseñanza profesional,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que debe desestimarse la pretensión de la alumna de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señor rector de la Universidad de Barcelona.»

30 de septiembre de 1911. (*B. O.* del 10 de octubre.)—Orden disponiendo que D. Angel Mirayo ascienda á 1.100 pesetas y cobre la mitad de este sueldo mientras permanezca en filas:

«Vista la consulta formulada por V. S. sobre si procede acreditar al maestro propietario de Palas del Rey, sustituido por hallarse prestando servicio militar. D. Angel Mirayo López, el sueldo de 1.100 pesetas, disfrutándolo por partes iguales con el sustituto, ó si se ha de dejar sin efecto el ascenso de dicho maestro.

No tratándose en este caso de una sustitución definitiva, sino circunstancial y temporal.

Esta Dirección general ha resuelto que se acredite el sueldo de 1.100 pesetas al maestro propietario y que el sustituido cobre sus haberes en relación con este sueldo

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1911.—El director general, *Altamira*.—Señor

presidente de la Junta de Instrucción pública de Lugo »

28 de septiembre de 1911. (*Gaceta* del 2 de octubre) —Real orden sobre arreglo escolar en la provincia de Baleares:

«En el expediente de arreglo escolar del Municipio de María (Baleares), el Consejo de instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se creen las dos escuelas proyectadas, por ser suficientes las dos actuales y existir además una privada de niñas y párvulos:

«Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación:

«Resultando que la Inspección entiende que debe desestimarse, y la Junta provincial que se cree la escuela de niños:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se apruebe el proyecto:

«Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Instrucción pública:

«Considerando que la impugnación al proyecto formulada por el Ayuntamiento carece de fundamento.

«Este Consejo opina que procede aprobar el proyecto de arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del arreglo escolar definitivo de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor ministro, transmito á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1911.—El director general, «*Altamira*».—Señor rector del distrito universitario de Barcelona.»

SECCIÓN DOCTRINAL

Del uso y abuso de la Pedagogía

¿Cómo oponerse á reconocer que hay en efecto una ciencia y un arte de la educa-

ción, hasta el presente demasiado descuidado en su aplicación al orden primario, es decir, un conjunto de principios, de reglas generales, de procedimientos de aplicación fundados en la observación de la naturaleza humana, para que esta observación sea psicológica ó fisiológica ó moral, para llegar á resultados positivos, debe amoldarse á las reglas de toda experiencia científica; que este arte tiene sus brotes y sus ramas, enseñanza y educación, educación física, intelectual, moral, estética, las cuales tienen á su vez reglas particulares, tienden á su propio objeto ó á las facultades que ponen en ejercicio? No está manifestado que hay una buena y una mala manera de concebir y de dirigir la educación en general: que hay también un arte de enseñar bien, la historia ó la literatura, que no es el de enseñar las matemáticas, y que varía según la edad de los alumnos; que hay buenos y malos procedimientos para desenvolver ó rectificar los sentidos de la observación, el juicio, el sentido moral, la imaginación pero que todas estas ramas se asocian en un tronco común á una dirección general, depende ella misma en cierta manera, instintiva ó reflejada, de considerar la naturaleza del hombre y su destino? Qué es todo esto sino la misma pedagogía: se puede temer el hacerla demasiado racional, es decir, demasiado conforme con la realidad de la naturaleza humana observada de cerca y metódicamente?

Igualmente no aparece á la vista de todos más que el buen sentido ó el sentido pedagógico que no es sino la aplicación que puede ganar en firmeza y seguridad si se ejercita en comprobar la experiencia individual, por la experiencia colectiva, la del presente con la del pasado, si sea costumbre por esta comparación á distinguir mejor los gérmenes infructuosos de los gérmenes fecundos, lo que es sólido de lo que es especial, lo que es natural de lo que es arbitrario?

Qué más razonable que pedir á los maestros que nos han precedido ejemplos y consejos para no hacer tontamente (entendimientos sin cultivo) tabla rasa, de fundar mientras sea posible el presente sobre el pasado y de darnos cuenta particularmente

de lo que consiente nuestro temperamento racional?

Pues bien, todo esto es la historia misma de las doctrinas pedagógicas aplicadas á la educación. Que no se imagine pues hacer pruebas de buen sentido ó de espíritu denigrante para la nueva ciencia! No es nueva más que por la importancia considerable que hoy se le da, y que resulta la más natural del mundo en las necesidades de nuestro régimen, democrático y laico. Es tan francesa, como alemana como inglesa, búscamos vanamente por qué cederíamos á otros países una especie de privilegio en este dominio, nosotros que hemos tenido escuela durante los tres últimos siglos con maestros como Rabelais, Montaigne, los hombres de Port Royal Fénelón, Mme. de Maintenon, J. J. Rousseau, Mme. Necker de Saussure, le Père Girard etc.

Ciertamente es una tradición que merece llamarse francesa y á la que los mismos extranjeros nos hacen honor, es precisamente la tradición pedagógica; sería extraño que bajo pretexto de patriotismo nos prohibiese continuarla en el buen sentido francés.

Y, sin embargo, los temores que alguna vez se manifiestan puede que examinadas de cerca tengan algún fundamento.

Hay razón al pensar que los principios, las reglas, los procedimientos, la ciencia teórica ó aráctico, experimental ó histórica la pedagogía en una palabra, lejos de ser el todo en la educación no son tampoco no ya lo principal, sino un simple auxiliar.

El saber más correcto y abundante en esta materia, los métodos mejor garantizados por la experiencia y por la historia, no suplan la claridad pedagógica por excelencia, á saber el libre movimiento, la mirada pronta y segura del espíritu sana y bien cultivado, que no es esclavo de ningún método, el juguete de ningún procedimiento, que renueva sin escrúpulo sus medios de expresión y de acción y que obedece con esto á una lógica interior, más variado en sus aspectos y no menos estrecha que la lógica de la escuela. En este sentido se tiene razón al decir recordando la frase de Pascal sobre la elocuencia, «la verdadera pedagogía se burla de la pedagogía.»

Esta libertad es precisamente la soberana

del espíritu, esta actividad espontánea, esta facultad de creación ó más modestamente de invención, de perfeccionamiento, de renovación incesante que se puede temer ver, no ahogada, pero impedida, disminuida, falseada por un aspecto científico demasiado complicado.

Tantas reglas y procedimientos, doctrinas y modelos destinados á conseguir más seguramente las diversas facultades del alma arriesgan todos en conjunto debilitar en el maestro la actividad original y de encubrir bajo el lujo de descripciones, la verdadera naturaleza humana, sobre todo la naturaleza individual de la cual debe preocuparse. De una parte puede que el resorte personal sea deprimido y por otra, que las fórmulas sabias reemplazen la verdadera vida, la rica diversidad de espíritu.

Traducido por F. PORCEL



La Instrucción popular en el siglo XIX

El siglo XIX, ha legado al siglo XX un tesoro de riquezas materiales y de conocimientos científicos y morales que él había aumentado considerablemente con su trabajo y con sus descubrimientos, mucho más tal vez que los siglos anteriores.

Le ha legado al mismo tiempo la obligación de continuar su obra, y de resolver si le es posible, cierto número de problemas sociales que ha planteado sin haberles podido dar una solución. Cada época tiene sus problemas, los unos son antiguos y se renuevan de generación en generación sin dejar de modificarse más ó menos; los otros se manifiestan á medida que la evolución social crea nuevas necesidades.

La educación popular ha sido uno de los grandes problemas del siglo XIX, el cual lo ha resuelto en parte. Quédale al siglo XX el cuidado de aplicar su solución á todos los pueblos civilizados, de adaptarla á la situación particular de cada uno de ellos y de desarrollarla de manera que se eleve su nivel intelectual ó se mantenga á la altura de las exigencias que ha de crear durante este siglo el progreso de la civilización

Para caracterizar el siglo XIX se han propuesto diversos calificativos: siglo del vapor, siglo de las máquinas, siglo de las ciencias, siglo del avance de la democracia, etc. El que más le conviene es el de siglo de la instrucción popular.

No quiere decir esto que haya sido el primero en abrigar la idea de instruir al pueblo. Ya había habido, en siglos anteriores escuelas populares, y todos los pueblos civilizados, budistas ó musulmanes, lo mismo que los cristianos, han creído útil enseñar la lectura, la escritura y la religión á los niños. El siglo XIX desplegó en particular mucho celo en pro de esta enseñanza. La causa de ello fué el protestantismo; la reforma ponía á los fieles en presencia de los libros santos, y les inculcaba que buscasen en ellos por sí mismos la razón de su fe y la regla de su conducta; era pues preciso que el joven cristiano fuese capaz de leer dichos libros. El catolicismo no quiso quedarse atrás; sabiendo el poder que la educación ejerce sobre las almas fundó escuelas; sin embargo, sus más activos agentes, los Jesuitas, se consagraron á la enseñanza secundaria más bien que á la primaria. En el siglo XVIII las *pequeñas escuelas* (así se llamaban en Francia) aumentaron considerablemente en los países protestantes y católicos; el sentimiento de la necesidad religiosa iba mezclándose, bajo la influencia de los filósofos de aquel tiempo, el sentimiento puramente humano del desarrollo intelectual. En Francia, el abate de La Salle había creado un método, que ponían en práctica sus discípulos, los Hermanos de la Doctrina cristiana. En Prusia, Federico el Grande publicaba en 1763 su reglamento escolar, Sajonia y los Estados Escandinavos habían establecido también una organización regular de las escuelas parroquiales; en Suiza, Pestalozzi, inspirándose de Rousseau fundó el Instituto de Eeuhof; en Inglaterra Bell y Lancáster crearon diversos tipos de enseñanza mútua.

Sin embargo esto no eran aún sino gérmenes de instituciones rudimentarias. Las leyes allí donde existían, eran mal observadas; las escuelas eran insuficientes por su número y se hallaban miserablemente instaladas; por su parte, los maestros, eran igualmente insuficientes. Puede afirmarse

que á fines del siglo XVIII, aunque había algunos estados que se hallaban más adelantados que los otros, la mayor parte, en suma, de los habitantes del mundo civilizado especialmente la inmensa mayoría de las mujeres, no sabían leer ni escribir. En 1789, con motivo de la convocación de los Estados Generales en Francia, los cuadernos de quejas que los electores redactaron en cada bailiaje contenían tristes cuadros del estado de la instrucción popular y expresaban votos por su organización. La Asamblea Nacional Constituyente hizo de esta organización uno de los artículos fundamentales de la constitución, fundada en los principios de la unidad nacional, de la soberanía de la nación, de la igualdad y de la libertad de las personas, que se había atribuido la misión de elaborar para la Francia transformada y regenerada por la Revolución. Talleyrand, en nombre del Comité de Constitución se expresaba en estos términos en su informe:

«Los hombres están declarados libres; pero ¿quién ignora que la instrucción agranda la esfera de la libertad y que ella sola puede mantener la libertad pública contra toda especie de despotismo?»

La Constituyente no tuvo tiempo de convertir en ley este principio; pero lo hizo la Convención, discutiendo diversos proyectos y votando una serie de decretos que se substituían unos á otros, según la opinión dominante en la Asamblea; pero todos ellos tenían por fin distribuir ampliamente la instrucción entre el pueblo; los que inspiraban en el Jacobinismo colocaban al niño bajo la estricta dependencia del Estado: los demás apelaban, con más libertad, á la iniciativa privada para que cooperase á la obra común. El último decreto, el de 3 de Brumario del año IV, demasiado limitado y mal concebido, no correspondió á las promesas precedentes.

Puesto que acabamos de hablar de Francia, tomémosla como ejemplo; un resumen sumario de la Historia de su enseñanza primaria ilustrará bastante la cuestión presente.

Después del Directorio, que fué impotente para restaurar las escuelas, el gobierno Consular, y luego Imperial, que creó los liceos y la Universidad, no se ocupó, por lo menos hasta los Cien Días, de la enseñanza

primaria, que dejó á la discreción de los Municipios. Por el contrario bajo la Restauración esta cuestión dió origen á una lucha ardiente entre el partido liberal que miraba la instrucción como el bautismo necesario de las inteligencias y que proclamaba la enseñanza mútua, y el partido clerical que sostenía á los Hermanos. El ministro Polignac, aunque apoyándose en el clero, intentó constituir, por medio de una ordenanza un sistema general de escuelas primarias. No tuvo tiempo de poner en práctica esta ordenanza; pero el partido liberal, al subir al poder después de la Revolución de Julio tomó por su cuenta la cuestión que después de la discusión de varios proyectos, tuvo por resultado la ley de 28 de Junio de 1833, llamada ley Guizot, que hacía obligatorio para todos los municipios el sostenimiento de una escuela primaria, y consagró céntimos adicionales á los gastos necesarios. Bajo este régimen hizo rápidos progresos en Francia la enseñanza primaria. Una ordenanza de 1837 prescribió la apertura de escuelas de niñas, que habían sido omitidas en la ley; además se fundaron cursos de adultos para los individuos que no habían podido aprovechar la institución de las nuevas escuelas.

Después de la revolución de Febrero de 1848, el gobierno republicano se mostró en un principio muy favorable á la enseñanza primaria, que se comprometió á hacer obligatoria. Pero en la Asamblea legislativa, la mayoría, asustada por la propaganda socialista, cuya responsabilidad atribuía á los institutores, quiso reaccionar por medio de la ley de 18 de Marzo de 1850. Esta ley que concernía á la enseñanza secundaria, á la enseñanza primaria y á la administración pública, proclamó el principio de la libertad de enseñanza (lo cual era un progreso); pero al mismo tiempo se mostró dura para los institutores, que, en virtud de la misma ó de medidas subsiguientes, se vieron estrechamente subordinados á las autoridades eclesiásticas y políticas; el número de escuelas congreganistas aumentó muy sensiblemente. Semejante estado de cosas persistió durante la primera mitad del segundo Imperio.

Cuando bajo el ministerio de Victor Duruy, que era partidario apasionado de la

instrucción y de la enseñanza laica y obligatoria, Duruy dió vigoroso impulso á los cursos de adultos que, en su mayor parte, habían desaparecido, y obtuvo, en virtud de la ley de 10 de Abril de 1867, que los municipios de más de 500 habitantes tuviesen una escuela especial de niñas, en lugar de la escuela mixta, y que los consejos municipales fueron estimulados á decretar la gratuidad de la enseñanza. A pesar de la opinión personal de Napoleon III el gobierno no se atrevió á presentar un proyecto de ley de enseñanza obligatoria.

La cuestión fué de nuevo puesta sobre el tapete por la tercera República, no inmediatamente después de la funesta guerra de 1870 á 1871, porque Francia tenía que pensar primero en curar sus heridas, sino después del voto de la Constitución (1875) cuando el partido republicano se vió dueño del poder. Una ley de 1 de Junio de 1878 destinó á la construcción de escuelas 120 millones, mitad en subvenciones y mitad en préstamos. Otros créditos abiertos después elevaron el total de las sumas dedicadas á este fin, de 1878 á 1879, por el Estado, los departamentos y los municipios, á más de 836 millones. Fué aquella una renovación, si no completa, por lo menos muy extensa, de los locales para escuelas, y aunque, en ciertos casos, se hubiese podido criticar el empleo inconsiderado del dinero, en conjunto, las casas de escuela fueron mucho más propias para las exigencias actuales de la educación y de la higiene.

Una ley de 9 de Agosto de 1879 hizo obligatorio, para los departamentos, el sostenimiento de una Escuela Normal primaria.

Tres leyes orgánicas, votadas después de largos debates, transformaron el sistema pedagógico de Francia, conforme al plan que el partido republicano había propuesto desde hacia largo tiempo. La ley de 16 de Junio de 1881 estableció la gratuidad absoluta en todas las escuelas primarias públicas é impuso á todos los institutores la obligación de poseer el diploma de la capacidad. La ley de 28 de Mayo de 1882 instituyó la obligación escolar para los niños desde 6 á 13 años cumplidos. La ley de 30 Octubre de 1886 estableció la laicidad de la enseñanza pública ordenando el reemplazo del

personal congreganista con personal laico en el espacio de 5 años, para las escuelas de niños, y, á medida de las vacantes, para las escuelas de niñas. Las salas de asilo tomaron el nombre de escuelas maternales y formaron el grado preparatorio de las escuelas primarias elementales; como un grado superior á estas se estableció la enseñanza primaria superior, desdeñada por la ley de 1850. Otras dos leyes (15 de Julio de 1889 y 25 de Julio de 1893) regularon los sueldos; la situación de los institutores resultó muy mejorada en este concepto. Se crearon, además de los exámenes para el diploma de capacidad, otros que tenían por objeto desarrollar la competencia de los maestros y apropiarla á su género de enseñanza. Fundáronse dos Escuelas Normales primarias superiores, á fin de preparar maestros instruidos para las Escuelas Normales primarias y para los cursos de enseñanza primaria superior. El conjunto de estas medidas y de otras muchas que no podemos citar en este artículo, demuestra la vivacidad del sentimiento republicano en pro del desarrollo de la instrucción popular. Tres palabras resumen la política que ha seguido: gratuita, obligatoria y laica.

El ardor apasionado que animaba la política gubernamental la ha arrastrado, según nuestra opinión, más allá de los límites de la justicia y de la utilidad, desde el momento en que ha atacado la libertad con objeto de desterrar la enseñanza católica hasta de la escuela privada.

Si preguntamos á la estadística los resultados numéricos de esta política, desde 1876 á 1902, responde que el número de escuelas ha aumentado, en general en un 187 p 8, el de los maestros y maestras en un 437 p 8, y el de los discípulos en un 17.7 p 8 (en 1876 y en 1902, notándose un aumento algo más grande en las niñas que en los niños, y descendiendo á los detalles, se observa que los alumnos de las escuelas públicas han aumentado en 6 por ciento, para los niños, y en 135 p 8 para las niñas; que los alumnos han disminuido en las escuelas privadas laicas y se han triplicado casi (440.000 en 1876, 1.256 000 en 1902) en las escuelas particulares congreganistas.

El examen sumario que se hace todos

los años del estado de instrucción elemental de los quintos no nos da sino una idea muy imperfecta de los progresos realizados; sin embargo no deja de ofrecer interés el saber que, en 1827, primer año de esta estadística, de cada 100 quintos había 55 que no sabían leer, y en 1904 había un cinco por ciento. (Se concluirá)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Recordamos á los maestros jubilados y á las señoras pensionistas la obligación en que están de pasar la revista anual dentro del presente mes ante la Junta local de primera enseñanza ó ante la provincial de Instrucción pública, si residen hoy en capital de provincia.

Sin esta revista no se les puede acreditar los haberes.

Habiendo sido nombrados don Juan Alzina Socías y don Bernardo Escalas Ortigosa, maestros interinos de las escuelas públicas de niños de Inca y Orient (Buñola) respectivamente, es preciso que pasen por la Secretaría de la Junta de Instrucción para recoger sus títulos administrativos ó deleguen al efecto persona de su confianza.

Es posible que se dicte una real orden mandando suspender las oposiciones restringidas y los concursos á escuelas que impliquen aumento en las actuales consignaciones.

No se llegará, pues, á las 1.000 pesetas de sueldo mínimo mientras no haya presupuesto nuevo.

Está abierto el pago del cuarto trimestre de 1911 á los Maestros jubilados y pensionistas de primera enseñanza.

Recordamos á los compañeros que el plazo para rendición de cuentas expira el 15 del corriente en lo que se refiere á material diurno y de adu tos de 1911 y el 31 de esta mes para rendir cuenta de las diferencias que por dichos conceptos percibieron los Maestros de 825 pesetas que ascendieron recientemente á 1.100.

Aquellos suscriptores que guarden coleccionados los números del «Magisterio» y les falte algún ejemplar, pueden pedirlo por pape eta verde, como si se tratase de modelos, y se les remitirá seguidamente.

El 1.º de marzo nos desprenderemos de las existencias sobrantes

Parece que en la provincia de Madrid han sido suspendidos de sueldo bastantes Maestros por no haber cumplido la orden de presentar á la J. P. de I. P. un certificado de nacimiento ó partida de bautismo.

En nuestra provincia, según nota que se nos ha facilitado, faltan todavía á entregar dicho documento los Sres. que se expresan.

Relación que publicamos deseosos de que puedan ponerse cuanto antes en condiciones de evitarse un disgusto.

Francisca Salom Alemañy.

Isabel Mayor Farach.

Jerónimo Roig Perelló

Francisca Artigues Morey.

Antonia Mesquida.

María Capó Barceló.

Enrique Terrés.

Romualdo Mañá.

Pedro J. Crespi.

Margarita Martorell.

Francisca Nieto.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana.

LIBROS FACILITADOS:

61.—n.º 45. *Thomas*. Sujestión á doña Catalina Sastre de Mercadal.

62.—n.º 201. *Claparedé*. Psicología del niño á D. G. Capó de Palma.

63.—n.º 211. *Mingo y Colmenar*. Cantos escolares á D. G. Coll de Palma.

LIBROS DEVUELTOS:

N.º 45. *Thomas*. Sujestión.

N.º 201. *Claparedé*. Psicología del niño.

N.º 82. *Miel*. La gaviota.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

N.º 209, Anuario del Observatorio de Madrid para 1912.

N.º 211. *Mingo y Colmenar*. Cantos escolares.

Palma 13 enero 1912.

El Bibliotecario interino, G. Capó.